



REF.: Vivienda Municipal

DECRETO N° 374

PUERTO WILLIAMS, 1988

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- Las atribuciones que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades y sus modificaciones;
- La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales;
- Las Normas Aplicables a la ocupación de Casas Municipales;
- Acta de levantamiento de enseres de Casas Municipales, realizado por encargado de inventario.

**DECRETO**

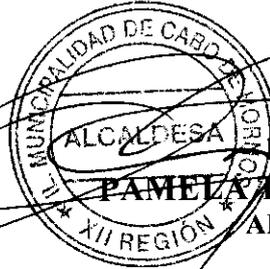
1° **APRUEBASE**, Los Contratos de Arriendo de fechas indicadas en cada cual, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y los funcionarios de Planta y Contrata que se indican, de las viviendas Municipales ubicada en la Ciudad de Puerto Williams, de acuerdo a lo mencionado en **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

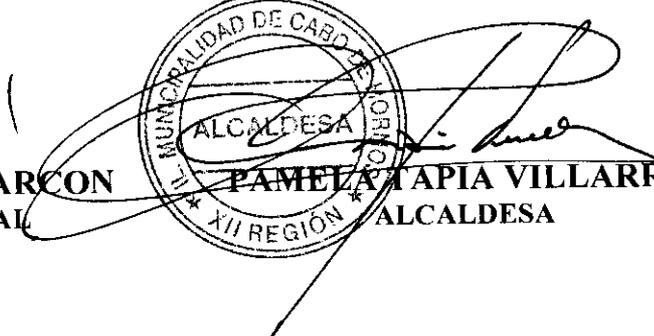
Angélica María Filosa Uribe	-	Piloto Pardo N° 232
Daniel Fernando Valdebenito Contreras	-	Piloto Pardo N° 238
Claudio Andrés Donoso Muñoz	-	Mario Leal N° 145
Alejandro Mauricio Vidal Rivera	-	Mario Leal N° 146

2° **DEJASE ESTABLECIDO**, Que el Departamento de Finanzas Municipal, deberá mensualmente realizar los cálculos de descuentos correspondiente al arriendo de la vivienda Municipal, en liquidaciones de Sueldo de los Funcionarios Mencionados en el punto N° 1.

ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.

  
JAIME FERNANDEZ ALARCON  
SECRETARIO MUNICIPAL



  
PAMELA TAPIA VILLARROEL  
ALCALDESA

PTV/LSP/CYC/scm

**Distribución:**

1. Alcaldía.
2. DAF Municipalidad.
3. Encargado de Inventarios.
4. Archivo de Partes. -



República de Chile  
Provincia Antártica

I. Municipalidad de Cabo de Hornos

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Puerto Williams, a 02 días del mes de Enero del año 2014, entre la **Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos**, representada por su Alcaldesa, Doña **PAMELA ROSANNA TAPIA VILLARROEL, RUT.:** , ambos domiciliados en Puerto Williams, calle O'higgins N° 189 y Doña **ANGELICA MARIA FILOSA URIBE RUT.:** , quienes en adelante se denominan "**Arrendador**" y "**Arrendatario**" respectivamente, se conviene el siguiente Contrato de Arrendamiento:

**PRIMERO** : El "**Arrendador**" entrega en arrendamiento una casa de su propiedad ubicada en Piloto Pardo N° 232 de la ciudad de Puerto Williams, vivienda de construcción ligera sobre pilotes de madera, con su revestimiento interior de madera hardboard (cholguán) y maciza. Puertas y ventanas de madera y en su revestimiento exterior cuenta con techumbre de fe., acanalado y paredes de fe. Sus divisiones interiores son: cocina-comedor, 2 dormitorios y baño.

**SEGUNDO** : El "**Arrendatario**" pagará por concepto de arriendo el 10% de su sueldo base, el cual será descontado por planilla mensualmente.

**TERCERO** : El "Arrendatario" se compromete a mantener al día los consumos de energía eléctrica, agua, etc. Además de mantener constante limpieza del entorno y en buen estado el cercado perimetral (de existir), pasto corto y leña ordenada.

**CUARTO** : Se considerarán incluidos en el arrendamiento las especies, artefactos señalados en el Acta de Entrega y Mural firmados en esta misma fecha por las partes contratadas, el cual pasa a ser parte integrante del presente Contrato, declarando el "**Arrendatario**", que recibe las especies inventariada a su entera satisfacción y en perfecto estado, comprometiéndose y obligándose a restituirlas en igual estado al término de este Contrato, teniendo en consideración el desgaste que provenga del tiempo y uso legítimo.

**QUINTO** : La propiedad motivo del presente Contrato se encuentra en buen estado de habitabilidad salvo observaciones detalladas en el Acta de Entrega de Vivienda respecto de su estructura y conservación. Sus artefactos, instalaciones y accesorios presentan normal funcionamiento, lo cual, es conocido por el "**Arrendatario**", quien a su discreción quedan las reparaciones para su comodidad debiendo mantener la estructura original y reparando a su costo cualquier desperfecto que se produjere en su cielorraso, paredes, piso, pintura, empapelados, artefactos de cocina y baño, cierros, vidrios, cañerías, llaves, puertas, ventanas, chapas, etc. Las reparaciones locativas y desperfectos de ordinaria ocurrencia son cargo exclusivo y sin derecho a exigir reembolsos del "**Arrendador**".

**SEXTO** : En todo caso, cualquier mejora que efectuase el "**Arrendatario**", o el funcionario ocupante, será de exclusivo costo y quedará a beneficio del inmueble, entendiéndose que pertenece a éste desde el mismo momento de su ejecución.

**SEPTIMO** : El "**Arrendador**" o su representante tendrá el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el inmueble arrendado una vez al año dando aviso quince días antes al ocupante y el "**Arrendatario**" se obliga a dar las facilidades necesarias que el caso requiera.

**OCTAVO** : El "**Arrendador**" no responderá en manera alguna por los perjuicios que pudieren producirse u ocasionarse en los bienes muebles o pertenencias, tanto del "**Arrendatario**" como del ocupante en caso de incendios, inundaciones, accidentes, filtraciones, roturas de cañerías y cualquier caso fortuito o fuerza mayor.

**NOVENO** : Si debido a caso fortuito o fuerza mayor la propiedad quedase inadecuada para cumplir los fines para lo cual fue arrendada, se pondrá término al presente Contrato de Arrendamiento.

**DECIMO** : El presente Contrato de Arrendamiento comenzará a regir desde el día 02 de Enero del año 2014 y durará hasta el día 31 de Diciembre de 2014 y se entenderá por renovado en períodos anuales desde el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año, salvo que el "**Arrendador**" le ponga término dando aviso escrito al "**Arrendatario**" con 160 días de anticipación al vencimiento, a lo menos. Por otra parte si el "**Arrendatario**" desea ponerle término deberá notificar al "**Arrendador**" con una anticipación de a lo menos 30 días.

**UNDECIMO** : Queda prohibido al "**Arrendatario**", efectuar transformaciones o variaciones de cualquier clase o naturaleza en el inmueble arrendado o en sus instalaciones de gas, luz eléctrica, etc., sin previa autorización del "**Arrendador**", asimismo, subarrendar, ceder el arriendo de todo, parte del inmueble a terceros, salvo autorización escrita del propietario y además destinarla a un objeto o fin distinta al de habitación.

**DUODECIMO** : El "**Arrendatario**" responderá de los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble arrendado.

**DECIMOTERCERO** : El "**Arrendatario**" se compromete a respetar las Normas Aplicables a la ocupación de Casas Municipales, indicadas en documento anexo a este contrato de arrendamiento.

**DECIMOCUARTO** : Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato de Arrendamiento, se fija el domicilio de las partes en las siguientes localidades:

Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, calle O'higgins N° 189 de la ciudad de Puerto Williams.

El Arrendatario, calle Piloto Pardo N° 232 de la ciudad de Puerto Williams.

**DECIMOQUINTO** : Se firma el presente Contrato de Arrendamiento, en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando el "**Arrendatario**" con un ejemplar y con dos ejemplares el "**Arrendador**".

  
**ANGELICA FILOSA URIBE**  
RUT.: 10.592.037-7



  
**JAIMÉ FERNÁNDEZ ALARCON**  
SECRETARIO MUNICIPAL



  
**PAMELA TAPIA VILLARROEL**  
ALCALDESA

## ACTA DE ENTREGA DE VIVIENDA MUNICIPAL

En Puerto Williams, a 02 del mes de Enero 2014, el Departamento de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, por intermedio de su encargado de inventarios procedió a la revisión del inmueble y las instalaciones en general, ubicado en calle Piloto Pardo N° 323.

### INVENTARIO

<u>Especie</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Estado</u>	<u>Observaciones</u>
Lavaplatos Inox	1	Bueno	
Lavadora Aut. Fensa	1	Bueno	
Cocina 4 platos + Horno	1	Bueno	
Cilindro de Gas Liq. 45 Kg.	1	Bueno	
Estufa Comb. Lenta	1	Regular	Vidrio trizado
Mesa comedor + 4 sillas	1	Bueno	
Sillas plásticas azules (3 + 1)	3	Bueno	1 Rota
Calefont Ion. 8 Lts. Splendid	1	Bueno	
Cama metálica + Colchón 1 ½	1	Regular	Patas soldadas
Textil cama 1 ½ (4 frazadas; 2 cobertores; 1 almohada; 1 par de sabanas)	1	Bueno	Con Uso
Cortinaje (1 par grueso y 1 par delgado)	1	Bueno	
WC blanco	1	Bueno	
Lavamanos blanco	1	Bueno	
Receptáculo ducha + Cortinaje	1	Regular	Desagüe en mal estado
Botiquín	1	Bueno	

En visita se detectó el deterioro de los pisos de la propiedad, especialmente al costado del WC entre éste y el lavamanos, además del mal estado de las ventanas, las exteriores no cierran y en muy mal estado de las maderas de los marcos.

Respecto de la salida del desagüe del receptáculo de ducha, no tiene conexión a red de alcantarillado o se encuentra fuera de lugar, siendo imposible la observación a simple vista de ella, ya que no existe acceso sin tener que levantar el piso de la sala de baño.

Otra observación detectada es la falta de tapas ciegas en las cajas de derivación eléctricas 7 unidades en total.

  
**Angélica Filosa Uribe**  
Arrendataria



  
**Sergio Contreras Merino**  
Encargado de Inventarios



**QUINTO** : La propiedad motivo del presente Contrato se encuentra en buen estado de habitabilidad salvo observaciones detalladas en el Acta de Entrega de Vivienda respecto de su estructura y conservación. Sus artefactos, instalaciones y accesorios presentan normal funcionamiento, lo cual, es conocido por el "**Arrendatario**", quien a su discreción quedan las reparaciones para su comodidad debiendo mantener la estructura original y reparando a su costo cualquier desperfecto que se produjere en su cielorraso, paredes, piso, pintura, empapelados, artefactos de cocina y baño, cierros, vidrios, cañerías, llaves, puertas, ventanas, chapas, etc. Las reparaciones locativas y desperfectos de ordinaria ocurrencia son cargo exclusivo y sin derecho a exigir reembolsos del "**Arrendador**".

**SEXTO** : En todo caso, cualquier mejora que efectuase el "**Arrendatario**", o el funcionario ocupante, será de exclusivo costo y quedará a beneficio del inmueble, entendiéndose que pertenece a éste desde el mismo momento de su ejecución.

**SEPTIMO** : El "**Arrendador**" o su representante tendrá el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el inmueble arrendado una vez al año dando aviso quince días antes al ocupante y el "**Arrendatario**" se obliga a dar las facilidades necesarias que el caso requiera.

**OCTAVO** : El "**Arrendador**" no responderá en manera alguna por los perjuicios que pudieren producirse u ocasionarse en los bienes muebles o pertenencias, tanto del "**Arrendatario**" como del ocupante en caso de incendios, inundaciones, accidentes, filtraciones, roturas de cañerías y cualquier caso fortuito o fuerza mayor.

**NOVENO** : Si debido a caso fortuito o fuerza mayor la propiedad quedase inadecuada para cumplir los fines para lo cual fue arrendada, se pondrá término al presente Contrato de Arrendamiento.

**DECIMO** : El presente Contrato de Arrendamiento comenzará a regir desde el día 02 de Enero del año 2014 y durará hasta el día 31 de Diciembre de 2014 y se entenderá por renovado en períodos anuales desde el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año, salvo que el "**Arrendador**" le ponga término dando aviso escrito al "**Arrendatario**" con 160 días de anticipación al vencimiento, a lo menos. Por otra parte si el "**Arrendatario**" desea ponerle término deberá notificar al "**Arrendador**" con una anticipación de a lo menos 30 días.

**UNDECIMO** : Queda prohibido al "**Arrendatario**", efectuar transformaciones o variaciones de cualquier clase o naturaleza en el inmueble arrendado o en sus instalaciones de gas, luz eléctrica, etc., sin previa autorización del "**Arrendador**", asimismo, subarrendar, ceder el arriendo de todo, parte del inmueble a terceros, salvo autorización escrita del propietario y además destinarla a un objeto o fin distinta al de habitación.

**DUODECIMO** : El "**Arrendatario**" responderá de los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble arrendado.

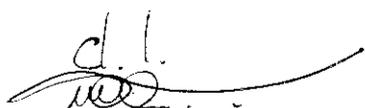
**DECIMOTERCERO** : El "**Arrendatario**" se compromete a respetar las Normas Aplicables a la ocupación de Casas Municipales, indicadas en documento anexo a este contrato de arrendamiento.

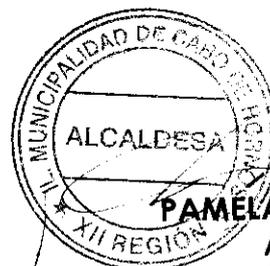
**DECIMOCUARTO** : Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato de Arrendamiento, se fija el domicilio de las partes en las siguientes localidades:

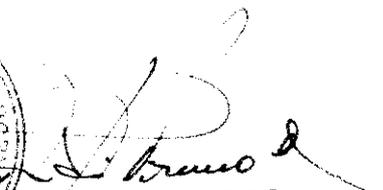
Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, calle O'Higgins N° 189 de la ciudad de Puerto Williams.

El Arrendatario, calle Mario Leal N° 145 de la ciudad de Puerto Williams.

**DECIMOQUINTO** : Se firma el presente Contrato de Arrendamiento, en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando el "**Arrendatario**" con un ejemplar y con dos ejemplares el "**Arrendador**".

  
**CLAUDIO DONOSO MUÑOZ**  
RUT.: 15.579.787



  
**PAMELA TAPIA VILLARROEL**  
ALCALDESA



  
**JAIME FERNANDEZ ALARCON**  
SECRETARIO MUNICIPAL

## ACTA DE ENTREGA DE VIVIENDA MUNICIPAL

En Puerto Williams, a 02 del mes de Enero 2014, el Departamento de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, por intermedio de su encargado de inventarios procedió a la revisión del inmueble y las instalaciones en general, ubicado en calle Mario Leal N° 145.

### INVENTARIO

<u>Especie</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Estado</u>	<u>Observaciones</u>
Calefont Ion. 8 Lts. Nekar	1	Bueno	
Cocina 4 platos + Horno Fensa	1	Bueno	
Cilindro de Gas Liq. 45 Kg.	1	Bueno	
Estufa leña Efel + Caños	1	Bueno	
Mesa comedor + 4 sillas	1	Bueno	
Colchón 1	1	Bueno	
Cortinaje Living( grueso y delgado)	1	Bueno	
WC blanco	1	Bueno	
Lavamanos blanco	1	Regular	Rotura en vértice
Espejo de Tocador	1	Bueno	
Tina 1 Mt. + Cortinaje	1	Bueno	
Sofa Cuero coor café 3 cuerpos	1	Bueno	
Lavaplato + grifería	1	Bueno	
Mueble lavaplatos	1	Regular	Falta puerta derecha
Cama 1 plaza sin armar	1	Embalada	

En visita se detectó el buen estado de las maderas de los pisos y las pinturas de las paredes y cielo.

En el exterior falta manutención de pinturas de marcos ventanas y paredes y puertas.

Las instalaciones eléctricas están en perfecto estado, solo faltaría poner a altura los soquetes de luminarias para cambios.



**Claudio Donoso Muñoz**

Arrendatario



**Sergio Contreras Merino**

Encargado de Inventarios



República de Chile  
Provincia Antártica  
I. Municipalidad de Cabo de Hornos

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Puerto Williams, a 02 días del mes de Enero del año 2014, entre la **Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos**, representada por su Alcaldesa, Doña **PAMELA ROSANNA TAPIA VILLARROEL**, RUT.: \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en Puerto Williams, calle O'higgins N° 189 y Don **DANIEL FERNANDO VALDEBENITO CONTRERAS** RUT.: \_\_\_\_\_ quienes en adelante se denominan "**Arrendador**" y "**Arrendatario**" respectivamente, se conviene el siguiente Contrato de Arrendamiento:

**PRIMERO** : El "**Arrendador**" entrega en arrendamiento una casa de su propiedad ubicada en Piloto Pardo N° 238 de la ciudad de Puerto Williams, vivienda de construcción ligera sobre pilotes de madera, con su revestimiento interior de madera hardboard (cholguán) y maciza. Puertas y ventanas de madera y en su revestimiento exterior cuenta con techumbre de fe., acanalado y paredes de fe. Sus divisiones interiores son: cocina-comedor, 2 dormitorios y baño.

**SEGUNDO** : El "**Arrendatario**" pagará por concepto de arriendo el 10% de su sueldo base, el cual será descontado por planilla mensualmente.

**TERCERO** : El "**Arrendatario**" se compromete a mantener al día los consumos de energía eléctrica, agua, etc. Además de mantener constante limpieza del entorno y en buen estado el cercado perimetral (de existir), pasto corto y leña ordenada.

**CUARTO** : Se considerarán incluidos en el arrendamiento las especies, artefactos señalados en el Acta de Entrega y Mural firmados en esta misma fecha por las partes contratadas, el cual pasa a ser parte integrante del presente Contrato, declarando el "**Arrendatario**", que recibe las especies inventariada a su entera satisfacción y en perfecto estado, comprometiéndose y obligándose a restituirlas en igual estado al término de este Contrato, teniendo en consideración el desgaste que provenga del tiempo y uso legítimo.

**QUINTO** : La propiedad motivo del presente Contrato se encuentra en buen estado de habitabilidad salvo observaciones detalladas en el Acta de Entrega de Vivienda respecto de su estructura y conservación. Sus artefactos, instalaciones y accesorios presentan normal funcionamiento, lo cual, es conocido por el "**Arrendatario**", quien a su discreción quedan las reparaciones para su comodidad debiendo mantener la estructura original y reparando a su costo cualquier desperfecto que se produjere en su cielorraso, paredes, piso, pintura, empapelados, artefactos de cocina y baño, cierros, vidrios, cañerías, llaves, puertas, ventanas, chapas, etc. Las reparaciones locativas y desperfectos de ordinaria ocurrencia son cargo exclusivo y sin derecho a exigir reembolsos del "**Arrendador**".

**SEXTO** : En todo caso, cualquier mejora que efectuase el "**Arrendatario**", o el funcionario ocupante, será de exclusivo costo y quedará a beneficio del inmueble, entendiéndose que pertenece a éste desde el mismo momento de su ejecución.

**SEPTIMO** : El "**Arrendador**" o su representante tendrá el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el inmueble arrendado una vez al año dando aviso quince días antes al ocupante y el "**Arrendatario**" se obliga a dar las facilidades necesarias que el caso requiera.

**OCTAVO** : El "**Arrendador**" no responderá en manera alguna por los perjuicios que pudieren producirse u ocasionarse en los bienes muebles o pertenencias, tanto del "**Arrendatario**" como del ocupante en caso de incendios, inundaciones, accidentes, filtraciones, roturas de cañerías y cualquier caso fortuito o fuerza mayor.

**NOVENO** : Si debido a caso fortuito o fuerza mayor la propiedad quedase inadecuada para cumplir los fines para lo cual fue arrendada, se pondrá término al presente Contrato de Arrendamiento.

**DECIMO** : El presente Contrato de Arrendamiento comenzará a regir desde el día 02 de Enero del año 2014 y durará hasta el día 31 de Diciembre de 2014 y se entenderá por renovado en períodos anuales desde el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año, salvo que el "**Arrendador**" le ponga término dando aviso escrito al "**Arrendatario**" con 160 días de anticipación al vencimiento, a lo menos. Por otra parte si el "**Arrendatario**" desea ponerle término deberá notificar al "**Arrendador**" con una anticipación de a lo menos 30 días.

**UNDECIMO** : Queda prohibido al "**Arrendatario**", efectuar transformaciones o variaciones de cualquier clase o naturaleza en el inmueble arrendado o en sus instalaciones de gas, luz eléctrica, etc., sin previa autorización del "**Arrendador**", asimismo, subarrendar, ceder el arriendo de todo, parte del inmueble a terceros, salvo autorización escrita del propietario y además destinarla a un objeto o fin distinta al de habitación.

**DUODECIMO** : El "**Arrendatario**" responderá de los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble arrendado.

**DECIMOTERCERO** : El "**Arrendatario**" se compromete a respetar las Normas Aplicables a la ocupación de Casas Municipales, indicadas en documento anexo a este contrato de arrendamiento.

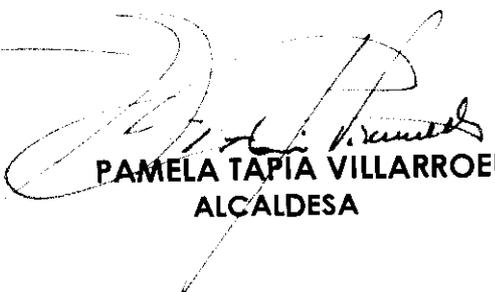
**DECIMOCUARTO** : Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato de Arrendamiento, se fija el domicilio de las partes en las siguientes localidades:

Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, calle O'higgins N° 189 de la ciudad de Puerto Williams.

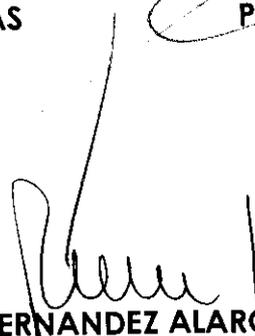
El Arrendatario, calle Piloto Pardo N° 238 de la ciudad de Puerto Williams.

**DECIMOQUINTO** : Se firma el presente Contrato de Arrendamiento, en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando el "**Arrendatario**" con un ejemplar y con dos ejemplares el "**Arrendador**".

  
**DANIEL VALDEBENITO CONTRERAS**  
RUT.: 11.111.111-1

  
**PAMELA TAPIA VILLARROEL**  
ALCALDESA



  
**JAIME FERNANDEZ ALARCON**  
SECRETARIO MUNICIPAL

## ACTA DE ENTREGA DE VIVIENDA MUNICIPAL

En Puerto Williams, a 02 del mes de Enero 2014, el Departamento de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, por intermedio de su encargado de inventarios procedió a la revisión del inmueble y las instalaciones en general, ubicado en calle Piloto Pardo N° 238

### INVENTARIO

<u>Especie</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Estado</u>	<u>Observaciones</u>
Lavaplatos Inox	1	Mal estado	Desagüe y Sifón en mal estado
Cilindro de Gas Liq. 45 Kg.	1	Bueno	
Regulador gas 45 Kg.	1	Mal estado	No existe
Estufa Comb. lenta Amesti + Caños	1	Bueno	
Calefont Ion. 8 Lts. Splendid	1	Bueno	
WC y Estanque Fanaloza beige	1	Bueno	
Lavamanos Fanaloza beige	1	Bueno	
Tina 1 metro + Cortinaje	1	Regular	Desagüe en mal estado
Grifería Cocina y Baño	1	Bueno	

Se observó deterioro de paredes en chiflonera, además del mal estado del marco de puerta principal y piso en acceso.

En el sector de comedor, ventanal orientación Este falta cristal en una de las ventanas.

Piso foto laminado en buen estado, alfombra dormitorio N° 2 orientación Oeste en mal estado, cerámicas bajo estufa a leña quebradas al igual que las de cocina.

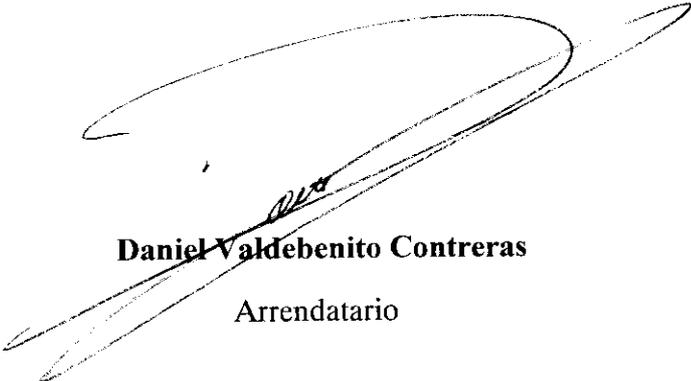
Respecto al desagüe de tina con rebalse no existe, en su lugar existe conexión directa al alcantarillado, faltando sifón y pitón con cadena y tapón.

Presenta fuga en conexión calefón agua fría.

Otra observación detectada es la falta de tapa ciega en caja de derivación eléctrica de dormitorio N° 1.

Pinturas exteriores en estado regular e interiores en mal estado.

Marcos de ventanas en buen estado.

  
**Daniel Valdebenito Contreras**

Arrendatario



  
**Sergio Contreras Merino**

Encargado de Inventarios



República de Chile  
Provincia Antártica  
I. Municipalidad de Cabo de Hornos

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Puerto Williams, a 10 días del mes de Marzo del año 2014, entre la **Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos**, representada por su Alcaldesa, Doña **PAMELA ROSANNA TAPIA VILLARROEL, RUT.:** , ambos domiciliados en Puerto Williams, calle O'Higgins N° 189 y Don **ALEJANDRO MAURICIO VIDAL RIVERA RUT.:** , quienes en adelante se denominan "**Arrendador**" y "**Arrendatario**" respectivamente, se conviene el siguiente Contrato de Arrendamiento:

**PRIMERO** : El "**Arrendador**" entrega en arrendamiento una casa de su propiedad ubicada en Mario Leal N° 146 de la ciudad de Puerto Williams, vivienda de construcción ligera sobre pilotes de madera, con su revestimiento interior de madera hardboard (cholguán) y maciza. Puertas y ventanas de madera y en su revestimiento exterior cuenta con techumbre de fe., acanalado y paredes de fe. Sus divisiones interiores son: Living-comedor, dormitorios, baño y pieza cocina.

**SEGUNDO** : El "**Arrendatario**" pagará por concepto de arriendo el 10% de su sueldo base, el cual será descontado por planilla mensualmente.

**TERCERO** : El "**Arrendatario**" se compromete a mantener al día los consumos de energía eléctrica, agua, etc. Además de mantener constante limpieza del entorno y en buen estado el cercado perimetral, pasto corto y leña ordenada.

**CUARTO** : Se considerarán incluidos en el arrendamiento las especies, artefactos señalados en el Acta de Entrega firmados en esta misma fecha por las partes contratadas, el cual pasa a ser parte integrante del presente Contrato, declarando el "**Arrendatario**", que recibe las especies inventariada a su entera satisfacción y en perfecto estado, comprometiéndose y obligándose a restituirlas en igual estado al término de este Contrato, teniendo en consideración el desgaste que provenga del tiempo y uso legítimo.

**QUINTO** : La propiedad motivo del presente Contrato se encuentra en buen estado de habitabilidad salvo observaciones detalladas en el Acta de Entrega de Vivienda respecto de su estructura y conservación. Sus artefactos, instalaciones y accesorios presentan normal funcionamiento, lo cual, es conocido por el "**Arrendatario**", quien a su discreción quedan las reparaciones para su comodidad debiendo mantener la estructura original y reparando a su costo cualquier desperfecto que se produjere en su cielorraso, paredes, piso, pintura, empapelados, artefactos de cocina y baño, cierros, vidrios, cañerías, llaves, puertas, ventanas, chapas, etc. Las reparaciones locativas y desperfectos de ordinaria ocurrencia son cargo exclusivo y sin derecho a exigir reembolsos del "**Arrendador**".

**SEXTO** : En todo caso, cualquier mejora que efectuase el "**Arrendatario**", o el funcionario ocupante, será de exclusivo costo y quedará a beneficio del inmueble, entendiéndose que pertenece a éste desde el mismo momento de su ejecución.

**SEPTIMO** : El "**Arrendador**" o su representante tendrá el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el inmueble arrendado una vez al año dando aviso quince días antes al ocupante y el "**Arrendatario**" se obliga a dar las facilidades necesarias que el caso requiera.

**OCTAVO** : El "**Arrendador**" no responderá en manera alguna por los perjuicios que pudieren producirse u ocasionarse en los bienes muebles o pertenencias, tanto del "**Arrendatario**" como del ocupante en caso de incendios, inundaciones, accidentes, filtraciones, roturas de cañerías y cualquier caso fortuito o fuerza mayor.

**NOVENO** : Si debido a caso fortuito o fuerza mayor la propiedad quedase inadecuada para cumplir los fines para lo cual fue arrendada, se pondrá término al presente Contrato de Arrendamiento.

**DECIMO** : El presente Contrato de Arrendamiento comenzará a regir desde el día 10 de Marzo del año 2014 y durará hasta el día 31 de Diciembre de 2014 y se entenderá por renovado en períodos anuales desde el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año, salvo que el "**Arrendador**" le ponga término dando aviso escrito al "**Arrendatario**" con 160 días de anticipación al vencimiento, a lo menos. Por otra parte si el "**Arrendatario**" desea ponerle término deberá notificar al "**Arrendador**" con una anticipación de a lo menos 30 días.

**UNDECIMO** : Queda prohibido al "**Arrendatario**", efectuar transformaciones o variaciones de cualquier clase o naturaleza en el inmueble arrendado o en sus instalaciones de gas, luz eléctrica, etc., sin previa autorización del "**Arrendador**", asimismo, subarrendar, ceder el arriendo de todo, parte del inmueble a terceros, salvo autorización escrita del propietario y además destinarla a un objeto o fin distinta al de habitación.

**DUODECIMO** : El "**Arrendatario**" responderá de los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble arrendado.

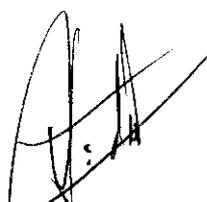
**DECIMOTERCERO** : El "**Arrendatario**" se compromete a respetar las Normas Aplicables a la ocupación de Casas Municipales, indicadas en documento anexo a este contrato de arrendamiento.

**DECIMOCUARTO** : Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato de Arrendamiento, se fija el domicilio de las partes en las siguientes localidades:

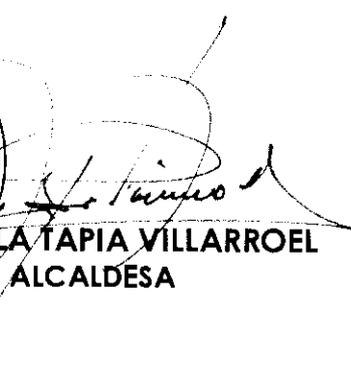
Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, calle O'Higgins N° 189 de la ciudad de Puerto Williams.

El Arrendatario, calle Mario Leal N° 146 de la ciudad de Puerto Williams.

**DECIMOQUINTO** : Se firma el presente Contrato de Arrendamiento, en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando el "**Arrendatario**" con un ejemplar y con dos ejemplares el "**Arrendador**".

  
**ALEJANDRO VIDAL RIVERA**  
RUT.:



  
**PAMELA TAPIA VILLARROEL**  
ALCALDESA



  
**JAIME FERNANDEZ ALARCON**  
SECRETARIO MUNICIPAL

## ACTA DE ENTREGA DE VIVIENDA MUNICIPAL

En Puerto Williams, a 02 del mes de Enero 2014, el Departamento de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, por intermedio de su encargado de inventarios procedió a la revisión del inmueble y las instalaciones en general, ubicado en calle Mario Leal N° 146.

### INVENTARIO

<u>Especie</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Estado</u>	<u>Observaciones</u>
Cocina 4 platos + Horno	1	Regular	Horno mal estado
Cilindro de Gas Liq. 45 Kg.	1	Bueno	
Estufa Combustión Lenta Amesti	1	Regular	Caños en mal estado
Calefont piezo / Elect. 7 Lts. Junkers	1	Bueno	
Lavaplatos enlozado	1	Regular	Con filtración
Juego Cortinaje Living	1	Bueno	
WC blanco	1	Bueno	
Lavamanos blanco	1	Bueno	
Receptáculo ducha	1	Bueno	
Botiquín + espejo	1	Bueno	
Muebles de cocina	1	Bueno	
Griferías (cocina y baño)	1	Regular	Nota al pie

En general los pisos están en buen estado, salvo la entrada donde el sector de la terraza presenta maderas rotas que han sido reforzadas con plancha metálica para prevenir accidentes.

Alfombras en mal estado, rotas y manchadas.

Puerta de acceso en buen estado al igual que su cerradura.

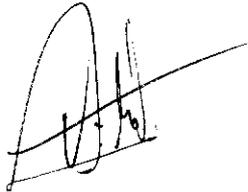
Puerta posterior en malas condiciones, enchapado suelto y falta de pintura.

Vidrios rotos en dormitorio y falta de ventanas que se pueda abrir con el consiguiente problema de encierro.

Falta de protección diferencial e interruptores automáticos en sistema eléctrico.

Pinturas interiores y exteriores en regular estado.

Grifería de lavaplatos cocina se encuentra en buenas condiciones, en baño lo perteneciente al lavamanos sin observación, grifería de ducha debe ser cambiada.



**Alejandro Vidal Rivera**

Arrendatario



**Sergio Contreras Merino**

Encargado de Inventarios